

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV (LSC) 2020-00568.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 102 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto de la parte demandada con los requisitos indicados en el num. 2° del art. 82 del C.G.P.-

2) Se cumpla así mismo respecto del extremo demandado, con lo previsto en el num. 10° del precitado artículo, en concordancia con el art. 6° de la Ley 2213 de 2022, indicando para el efecto sus direcciones física y electrónica.

3) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso art. 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2013, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

4) Se allegue poder suficiente para adelantar el trámite liquidatorio.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dcba621b8393e9747fe773dd42648e2480f946edf3fab3ceef35822cba73e68**

Documento generado en 23/06/2022 12:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>